#### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 284-16 CESION RAE ANCHOVETA- SARDINA COMUN

WOWA - SUSS O SITRAL (VIII)-NICOLAS (XIV REGIÓN) DIVISION

URIDICA

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL X REGIÓN.

VALPARAISO, - 2 DIC. 2016

R. EX. Nº 3613

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA LO ROJAS "SITRAL" sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región y por el armador de la embarcación artesanal NICOLAS inscrita de la X Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.803-2016; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 456/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 14.200-2016; por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 284/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca v Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE **TRABAJADORES** INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA LO ROJAS "SITRAL", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 48,63 toneladas de Anchoveta y 193,37 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador de la embarcación artesanal NICOLAS, inscrita en las señaladas pesquerías en la XIV Región, quien ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de un total de **48,63 toneladas de Anchoveta y 193,37 toneladas de Sardina común,** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA LO ROJAS "SITRAL", Registro Sindical Único N°08.07.0322, domiciliado en Pedro Arias # 220, Lo Rojas, Coronel, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región.

La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal NICOLAS, RPA 956970, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en las pesquerías antes señaladas.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica en favor de la embarcación cesionaria antes individualizada, según se señala:

"SITRAL", Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder Anchoveta (ton)	Cuota a Ceder Sardina común(ton)
ERNESTO GUTIĒRREZ LIZAMA	DON PEDRO I	955486	48,63	57,37
ANASTASIO VASQUEZ TORRES	CAYUMANQUI	954711	<del>-</del>	136
		TOTAL	48,63	193,37

### "Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota a Recibir Anchoveta (ton)	Cuota a Recibir Sardina común (ton)
RUBEN FAUNDEZ GATICA	NICOLAS	956970	48,63	193,37

## 3.- Descuéntese 48,63 toneladas de Anchoveta y

**193,37 toneladas de Sardina común,** de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA LO ROJAS "SITRAL", mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los mencionados recursos en la XIV Región, mediante Resolución Exenta Nº 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes			
Embarcación	RUT	Nombres		
DON PEDRO I (RPA 955486)	11791704-5	ALEXIS EDUARDO HERRERA CHAPARRO		
	8945543-K	PEDRO ANGEL TORRES TORRES		
	9398214-2	JOSE JESUS ORELLANA VALENZUELA		
	10360140-1	SEGUNDO ABARZUA BUSTOS		
	10696521-8	JAIME IVAN ALEGRIA MOLINA		
	13108909-0	VICTOR ALEJANDRO ARAYA		
	16230176-4	ARIEL ENRIQUE ABARZUA ALEGRÍA		
	17445384-5	MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ ALEGRĪA		
CAYUMANQUI (RPA 954711)	13726733-0	CRISTIAN EDUARDO VASQUEZ BUSTOS		
	4768611-3	PEDRO DEL CARMEN OLIVA OLIVARES		
	6947976-6	ARMANDO TAPIA ALVEAL		
	7631560-4	GUILLERMO SEGUNDO RODRIGUEZ PARRA		
	9756993-2	VICTOR HUGO BELTRAN URREA		
	14064298-3	ELVIS OMAR PARRA HENRIQUEZ		
	14213084-K	JONATHAN ESTEBAN MONTECINOS BARRA		
	14467643-2	JOSE IVAN BUSTOS RECABARREN		
	15528996-1	RICARDO ANTONIO VASQUEZ BUSTOS		

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.– La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE RESCA Y ACUICULTURA.

RAUL SUNKIO CALDAMES
SUNSECTORIO DE PESCA y Acuicultura